

EXP-UNC: 16024/2008

Córdoba, **28 JUN 2012**

VISTO:

El Convenio Específico propiciado por la Municipalidad de Firmat, a celebrarse con la Universidad Nacional de Córdoba, en los términos de la Ordenanza HCS Nº 18/08;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Que la erogación será atendida con Recursos Propios de la Escuela de Ciencias de la Información;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1º: Aprobar el Convenio Específico propiciado por la Municipalidad de Firmat, que se anexa a la presente, y suscribirlo.

Art. 2º: El presente Convenio será atendido con los recursos propios de la Escuela de Ciencias de la Información.

Art. 3º: La Escuela de Ciencias de la Información, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el registro de Convenios y Contratos con Terceros de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la UNC (Arts. 8º y 9º Ordenanza HCS Nº 18/08).

////

Art. 4º: Protocolícese, comuníquese a la fundación interesada y pase para su conocimiento y demás efectos al Área de Educación a Distancia de la Escuela de Ciencias de la Información de la Universidad Nacional de Córdoba. Cumplido, gírese a Secretaría Administrativa de la Escuela de Ciencias de la información para el control del cumplimiento del Art. 3 del presente instrumento. Oportunamente, archívese.


Dra. CLAUDIA G. ARDITI
DIRECTORA
ESC. DE CS. DE LA INFORMACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL

Resolución Nº:

1006


Dr. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ESCS - FIEL

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA-
ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD
DE FIRMAT**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA-ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN**, en adelante **LA ESCUELA**, representada en este acto por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dr. Ramón Yanzi Ferreira y la Directora de la Escuela, Dra. Claudia Gabriela Ardini (Res. Rectoral N° 3783, del 10/12/08), con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, por una parte; y por la otra, **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT** representada por el Cdor. Fabio Leonel Maximino, DNI 18.109.531, en su carácter de Intendente, y la Prof. Maria Carolina Mestre, DNI 22.481.045, en su carácter de Secretaria de Gobierno, Cultura y Educación, con domicilio en calle Paseo Nuestra Señora de la Merced 1096, Firmat, Santa Fe en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente Convenio el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan, en el marco del Convenio de Cooperación firmado el 25 de agosto de 2008.

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto, en el marco de cooperación dispuesto en el convenio firmado oportunamente entre ambas Instituciones, implementar en el año lectivo 2012 a través de LA MUNICIPALIDAD en la ciudad de Firmat, Santa Fe, las siguientes carreras a distancia: Técnico Universitario en Relaciones Públicas, Técnico Universitario en Comunicación y Turismo, Técnico Universitario en Periodismo Deportivo y Técnico Universitario en Producción y Realización en Medios Masivos, según el proyecto aprobado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba (Resolución N° 515/01 de 4 de diciembre de 2001) y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (Resolución N° 05/03 de 6 de enero de 2003).


ra. CLAUDIA G. ARDINI
DIRECTORA
ESC. DE CS. DE LA INFORMACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

SEGUNDA: Obligaciones y Derechos de la Escuela. LA ESCUELA tendrá como obligaciones: a) Inscribir a los aspirantes que presenten la documentación en regla como alumnos de la carrera de que se trate, expedir certificados de estudio y tramitar ante las autoridades universitarias el título correspondiente para todos aquellos que cumplan los requisitos académicos fijados en el Plan de Estudios de las Carreras; b) Proveer en tiempo y forma y sin costo alguno a LA MUNICIPALIDAD según el cronograma de dictado de las carreras, el material de estudio necesario; c) Cumplir las tutorías y correcciones establecidas en la planificación anual de las carreras; d) Abonar los honorarios de todo el personal docente que se ocupe del dictado de las carreras y los honorarios del personal administrativo que desde Córdoba se ocupe de la articulación con LA MUNICIPALIDAD; así como abonar los derechos de autor de los materiales de estudio, los gastos de alimentos y pasajes de tutores y coordinadores.

TERCERA: Obligaciones y derechos de LA MUNICIPALIDAD. LA Municipalidad se obliga a: a) Receptar las solicitudes de inscripción, la documentación correspondiente, de los aspirantes alumnos y alumnos y remitirlo a LA ESCUELA; b) Receptar los materiales de estudio y toda otra información administrativa para el desarrollo de las carreras a fin de distribuirlos entre los alumnos; c) Proveer por lo menos un aula por carrera y el equipamiento necesario para las tutorías presenciales; d) Designar a un responsable idóneo de LA MUNICIPALIDAD, quien se encargará de la comunicación con el área central de LA ESCUELA; e) Ofrecer a los alumnos de las carreras, medios de comunicación como Internet u otros, a fin de garantizar la comunicación con los tutores y coordinadores y con la administración de LA ESCUELA. f) Ofrecer a los alumnos material bibliográfico ampliatorio según lo aconsejado por los docentes de las asignaturas correspondientes g) En concepto de piso, a fin de garantizar el dictado de las carreras, LA MUNICIPALIDAD asegurará a la ESCUELA el pago de una suma equivalente a 15 (quince) alumnos por carrera que se dicte, según la modalidad establecida por la Cláusula sexta del presente Convenio.


DRA. CLAUDIA G. ARCE
DIRECTORA
ESC. DE CS. DE LA INFORMACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Serán atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD** : a) Implementar sistemas de becas o subsidios a alumnos que estime pertinente, siempre y cuando no se contrapongan con los intereses de LA ESCUELA; b) No iniciar el dictado de alguna de las carreras en caso de no contarse con el número suficiente de alumnos inscriptos; c) Cobrar a los alumnos en caso de considerarlo necesario, además de la tasa mensual por compensación de gastos generales establecida por LA ESCUELA, un monto destinado a gastos generales y administrativos de LA MUNICIPALIDAD, que en ningún caso podrá superar el 30 % de la cuota.

CUARTA: Las carreras tienen una duración de dos años. Una vez cumplido ese período, los alumnos que no hubieran completado sus estudios pasarán a depender directamente del área Central de LA ESCUELA. Es indispensable para comenzar el dictado de las carreras comenzar con un mínimo de 20 alumnos inscriptos por carrera. Concluido su dictado, la ESCUELA y la MUNICIPALIDAD podrán acordar la apertura de un nuevo ciclo, para lo cual firmarán un nuevo convenio particular.

QUINTA: Se acuerda que el costo de inscripción a cargo de los alumnos en las carreras de que se trate será de Pesos doscientos (\$200, 00) y el costo del cursado en de cada una de ellas , para los alumnos, será de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) en concepto de compensación de materiales de estudio y gastos operativos.. Los alumnos abonarán el monto de \$ 3.000,00 en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas en cada uno de los dos años que dure la carrera, es decir Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150,00) por mes. El valor de las tasas podrá ser reajustado por LA ESCUELA, si fuera necesario, la cual será avisada por ésta a los alumnos.

SEXTA: Una vez finalizado el cursado de los dos años de las Tecnicaturas, todos los alumnos que aún deban regularizar materias, deberán abonar media cuota mensual hasta tanto regularicen las materias que les quedan pendientes (pesos setenta y cinco, \$75). Aquellos alumnos que, al finalizar los dos años, tengan todas las materias regularizadas y sólo deban rendir finales de las materias, no deberán pagar media cuota.


Dra. CLAUDIA
DIRECTORA
ESC. DE CS. DE LA INFORMACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

En el caso de perder la regularidad (la cual dura un año y un turno de examen desde la fecha en que la regularizó) deberán pagar media cuota mensual (pesos setenta y cinco, \$75).

SÉPTIMA: Las partes acuerdan el siguiente sistema de pago y administración: a) LA MUNICIPALIDAD receptorá el pago de las inscripciones de los alumnos y la depositará en la cuenta corriente que a LA ESCUELA determine a tal efecto como condición de inicio de las actividades académicas; b) LA MUNICIPALIDAD receptorá y depositará las cuotas de los alumnos a mes vencido informando de ello a LA ESCUELA; c) se deberá depositar del 1 al 10 de cada mes al menos el monto correspondiente al piso de 15 alumnos por carrera que se dicte correspondiente al mes anterior; d) En el curso del mismo mes se deberá depositar las cuotas del resto de los alumnos que superan el piso establecido y entregar a la ESCUELA la nómina de alumnos cuya cuota se ha depositado, aclarando sus nombres y apellidos, número de documento, carrera que cursan y número de cuota abonada.

OCTAVA: Para el caso que LA MUNICIPALIDAD no realice el pago establecido en el inciso c) de la cláusula sexta en el tiempo y forma allí establecido, la ESCUELA podrá suspender el dictado de las carreras hasta que dicho pago se haga efectivo, pudiendo reclamar además un interés que se fija en el 2% mensual directo sobre lo adeudado. Si de acuerdo a la rendición realizada mensualmente existiesen alumnos atrasados en el pago de más de dos cuotas, LA MUNICIPALIDAD comunicará a dichos alumnos la suspensión de las correcciones de trabajos y envíos de nuevos materiales de estudio por parte de LA ESCUELA hasta tanto regularicen su situación. Para el caso de cierre de carreras por cualquier motivo, los alumnos pasarán a depender directamente del Área Central, de LA ESCUELA. Sin embargo, las partes se obligan a no defraudar las expectativas de los alumnos por lo que se compromete a arbitrar las medidas tendientes a solucionar el problema.


ra. CLAUDIA G. MATAMOROS
DIRECTORA
ESC. DE CS. DE LA INFORMACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Escuela de Ciencias
de la Información

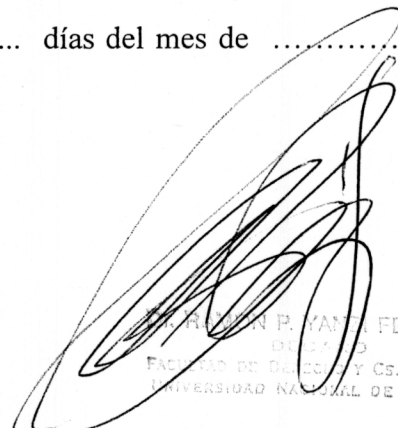
NOVENA: Los gastos emergentes del presente Convenio y que deban ser afrontados por la Universidad Nacional de Córdoba, deberán ser imputados a los recursos de la Escuela de Ciencias de la Información de esta Universidad.

DÉCIMA: Serán principios rectores en la interpretación y aplicación de este Convenio la continuidad y la excelencia académica. Las partes se comprometen a agotar todas las instancias conducentes a solucionar eventuales diferendos sin perjudicar a los alumnos y la imagen de ambas instituciones.

DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, LA ESCUELA fija domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, y LA MUNICIPALIDAD en calle Paseo Nuestra Señora de la Merced 1096, Firmat, Santa Fe, República Argentina. En caso de controversia judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.

Leído y ratificado se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los días del mes de del año


Dra. CLAUDIA G. ARDINI
DIRECTORA
ESC. DE CS. DE LA INFORMACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOB


DR. RODOLFO P. YÁÑEZ FERREIRA
DELEGADO
FACULTAD DE CIENCIAS Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA